



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

PUERTO BERMÚDEZ – OXAPAMPA – PASCO

"Ciudad Geocéntrica del Perú"

P

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2026-MDPB

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ,
PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, región Pasco, en Sesión Ordinaria N.º 017-2026-MDPB celebrada el 10 de setiembre de 2026, conforme a las facultades establecidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

VISTO:

El acuerdo N.º 01 del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 017-2026-MDPB, de fecha 10 de setiembre de 2026 promulgado con Acuerdo de Concejo N.º 0150-2026-MDPB de fecha 11 de setiembre de 2026; el Dictamen N.º 009-2026-CDETMAA de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; precisando que *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la citada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el numeral 3) y 5) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la atribución del alcalde para *"3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; (...), 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*. Y, el artículo 40º preceptúa que; *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. (...)"*.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

PUERTO BERMÚDEZ – OXAPAMPA – PASCO

"Ciudad Geocéntrica del Perú"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2026-MDPB

gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2011-MDPB, de fecha 22 de junio del 2011 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Puerto Bermúdez, la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDPB, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en sesión del pleno de la CAM de Puerto Bermúdez de fecha 18 de mayo del 2026 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, con Informe N°0341-2026-SGRBGA-GSMGA/MDPB de fecha 13 de julio de 2026, la Subgerencia de Reserva de Biosfera y Gestión Ambiental, presenta sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Puerto Bermúdez al Decreto Supremo N°014-2024-MINAM. Siendo remitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N°854-2026-GSMGA/MDPB.

Que, con Opinión Legal N°378-2026-OGAJ/MDPB de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando declarar procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Puerto Bermúdez al Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, así como derogar la Ordenanza Municipal N°005-2015-MDPB, debiendo elevarse los actuados al Concejo municipal para su debate y aprobación conforme a sus atribuciones legales y para su aprobación deberá ser remitido a Sesión de Concejo. Siendo remitido por la Gerencia Municipal con Informe N°393-2026-GM/MDPB.

Que, con Dictamen N°009-2026-CDETMAA de fecha 20 de agosto de 2026, la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua; dictamina opinando favorable respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Puerto Bermúdez al Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, así como la derogación de la Ordenanza Municipal N°005-2015-MDPB.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026 y con la dispensa de lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE PUERTO BERMUDEZ

ARTÍCULO 1.- ADECUACIÓN DE LA CAM

Aprobar la adecuación de la CAM de Puerto Bermúdez, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN

La CAM del distrito de Puerto Bermúdez, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, quien preside de la CAM
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien ejerce la secretaría técnica.
- Municipalidad del Centro Poblado Asháninka San Pablo
- Municipalidad del Centro Poblado de "Tsirotsi Mayni" San Francisco de Cahuapanas
- Municipalidad del Centro Poblado Platanillo de Shimaki
- Subprefectura Distrital de Puerto Bermúdez
- Policía Nacional del Perú – Comisaria Rural de Puerto Bermúdez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

PUERTO BERMÚDEZ – OXAPAMPA – PASCO

"Ciudad Geocéntrica del Perú"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2026-MDPB

- Juzgado de Paz No Letrado de Puerto Bermúdez
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA
- ATFFS SERFOR Sede Puerto Bermúdez
- Micro Red de Salud de Puerto Bermúdez
- Bosque de Protección De San Matías San Carlos (BPSMSC) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)
- Reserva Comunal El Sira (RCESR) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)
- Unidad de Gestión Educativa Local Puerto Bermúdez – UGEL Puerto Bermúdez
- Instituto Superior Pedagógico "Fray Ángel José Azagra Murillo"
- Institución Educativa Integrado N°34618 "Remigio Morales Bermúdez"
- Institución Educativa Integrada N°34228 "Pedro Paulet Mostajo"
- Instituto del Bien Común – Programa Pro Pachitea
- Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA
- Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (PAIS)
- Asociación de Comunidades Asháninkas del Valle Pichis – ANAP
- Asociación Koyaite Yotanero Asháninkas – AKYA
- Consorcio KOWEN ANTAMI
- Asociación APA RIO PICHIS
- Comité de estudiantes del Instituto Superior Pedagógico "Fray Ángel José Azagra Murillo"
- HORA TRECE



ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.



ARTÍCULO 4.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y al funcionario responsable del Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 6.- Derogar todas las disposiciones normativas que contravenga la presente Ordenanza.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil, veintiséis (2026).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DJM/A
DISTRIBUCIÓN: GSMGA/File Ale
C.c.: ARCHIVO/TRANSPARENCIA